CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná – Caldas, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2023-00042, indicándose que, el apoderado de la parte demandante solicitó corrección del oficio que comunica la ordena de embargo del bien inmueble.
Se indica que el error de la digitación del número de la cédula del demandado. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 141
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00042
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: JOSÉ JESÚS MARÍN GONZÁLEZ CC. 15.896.080

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, se procede en los términos del artículo 286 del C.G.P., a corregir el numeral SEGUNDO del auto de fecha 14 de marzo de 2023, por medio del cual se dispuso el decreto de medidas cautelares, en lo referente a la indicación del número de cédula del demandado en el parte que decreta la medida cautelar de embargo del bien inmueble identificado con el F.M.I 103-26401 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, así:

2. El embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-26401 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, denunciado como de propiedad del demandado JOSÉ JESÚS MARÍN GONZÁLEZ CC. 15.896.080.

En tal sentido, y advertido que ya se habían enviado las comunicaciones ordenadas en el referido auto, líbrese por secretaría nuevamente los oficios indicando las correcciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

JARMCH

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 004 Promiscuo Municipal

Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30fc6d119b22821cf6d58fa4cb21f3ea83b49cf8388c4087af5bc7d2fb14e56e**

Documento generado en 27/03/2023 02:27:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica